

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 30 de marzo de 1979.-

Considerando:

Que a fin de mantener actualizados los registros del Servicio de Reconocimientos Médicos y de la Obra Social / del Poder Judicial de la Nación, es necesario requerir a las Cámaras Nacionales de Apelaciones de la Capital la comunicación directa a dichas dependencias de las altas y bajas que / se registren dentro del personal de sus respectivas jurisdicciones.-

Por ello, SE RESUELVE:

Hacer saber a las Cámaras Nacionales de Apelaciones de la Capital que las altas y bajas que se produzcan en el personal correspondiente a sus respectivas jurisdicciones, deberán ser comunicadas en forma inmediata al Servicio de Reconocimientos Médicos y a la Obra Social del Poder / Judicial.-



ADOLFO R. GABRIELLI